

Bogotá, 24/01/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20195500019771



20195500019771

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Transportes Y Servicios Luza S.A.S.**  
CARRERA 37 No. 53 - 53  
TURBACO - BOLIVAR

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58534 de 14/11/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

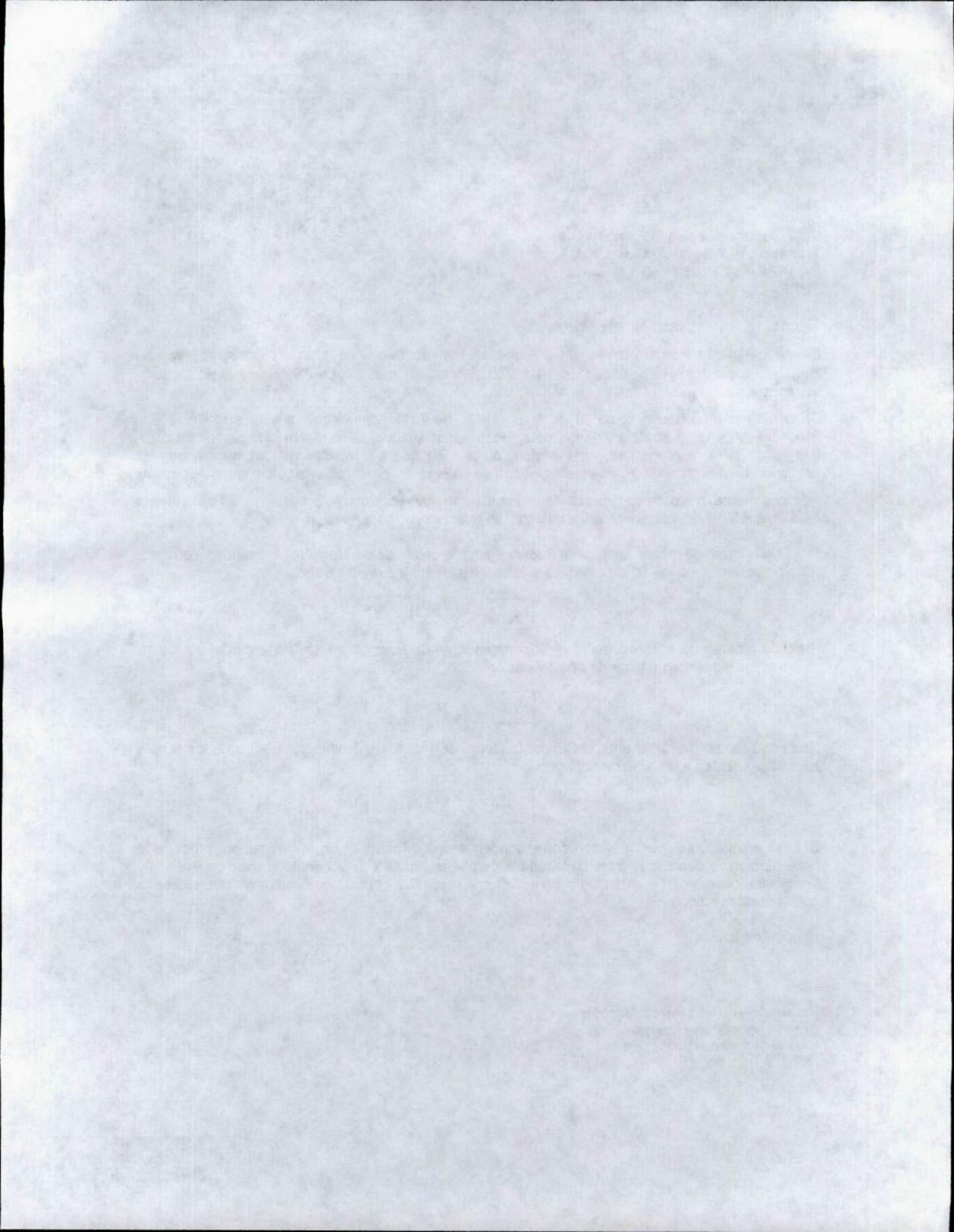
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo Notificaciones  
Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Yoana Sanchez\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, identificada con N.I.T 900556478 - 8

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

## RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S., con N.I.T. 900556478 - 8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0131725 de fecha 14 de Septiembre de 2017 impuesto al vehículo de placa TVA752 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S. Identificada con el NIT. 900556478 - 8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 510.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 510.

**RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, con N.IT. **900556478 - 8**

**"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."**

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0131725	14 de Septiembre de 2017	TVA752

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0131725** de fecha **14 de Septiembre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.** identificada con NIT. **900556478 - 8**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, identificada con NIT. **900556478 - 8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** esto es, **"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, con N.IT. 900556478 - 8

(...)

d) *Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, identificada con NIT. 900556478 - 8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 510 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, identificada con NIT. 900556478 - 8, con domicilio en la ciudad de **TURBACO / BOLIVAR**, en la **CRA 37 # 53-53**, correo electrónico **ruizruizamparo95@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme

**RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, con N.IT. 900556478 - 8

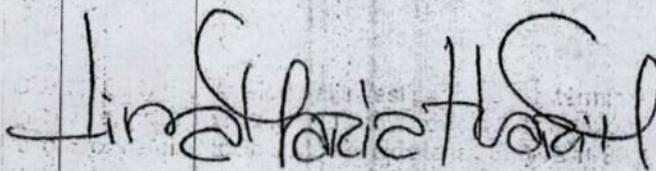
parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso:

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 58534 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.**, con N.IT. 900556478 - 8

**INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-131725**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				MES				HORA				MINUTOS			
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

**2. LUGAR DE LA INFRACCION**

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD  
Ruta 90 BLC kilómetro 4+600 Turbaco

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
U	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

Turbaco

PARTICULAR

PUBLICO

**7. CODIGOS DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 731100544

LICENCIA DE CONDUCCION: 731100544/02

EXPEDIDA: Turbaco VENCE: 03-03-2018

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Transportes Popovicos Ltda  
NIT. 900566478

NOMBRES Y APELLIDOS: Haris Acguedo Lambis.  
DIRECCION: Aldea de San Carlos Cor 2 2017472935.  
TELEFONO:

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Transportes y Servicios Luzo S.A.S. NIT 900566478

**12. LICENCIA DE TRANSITO**

10009865429

**13. TARJETA DE OPERACION**

10077-26 (N) U

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Culma Panto Usual ENTIDAD: Seta-Recar

PLACA: 120303

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE PODER DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

**15. INMOVILIZACION**

PATIOS TALLER PARQUEADERO

**16. OBSERVACIONES**

Transporte personal de la Empresa Transportes.  
Presenta tarjeta de operacion No 61517.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIERA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNICUIE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature] FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BANCAJE DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.

IMPRESO POR: LINDIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.
Sigla	TRANSLUZA S.A.S.
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0030586512
Identificación	NTT 900556478 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170322
Fecha de Matrícula	20120920
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	550000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

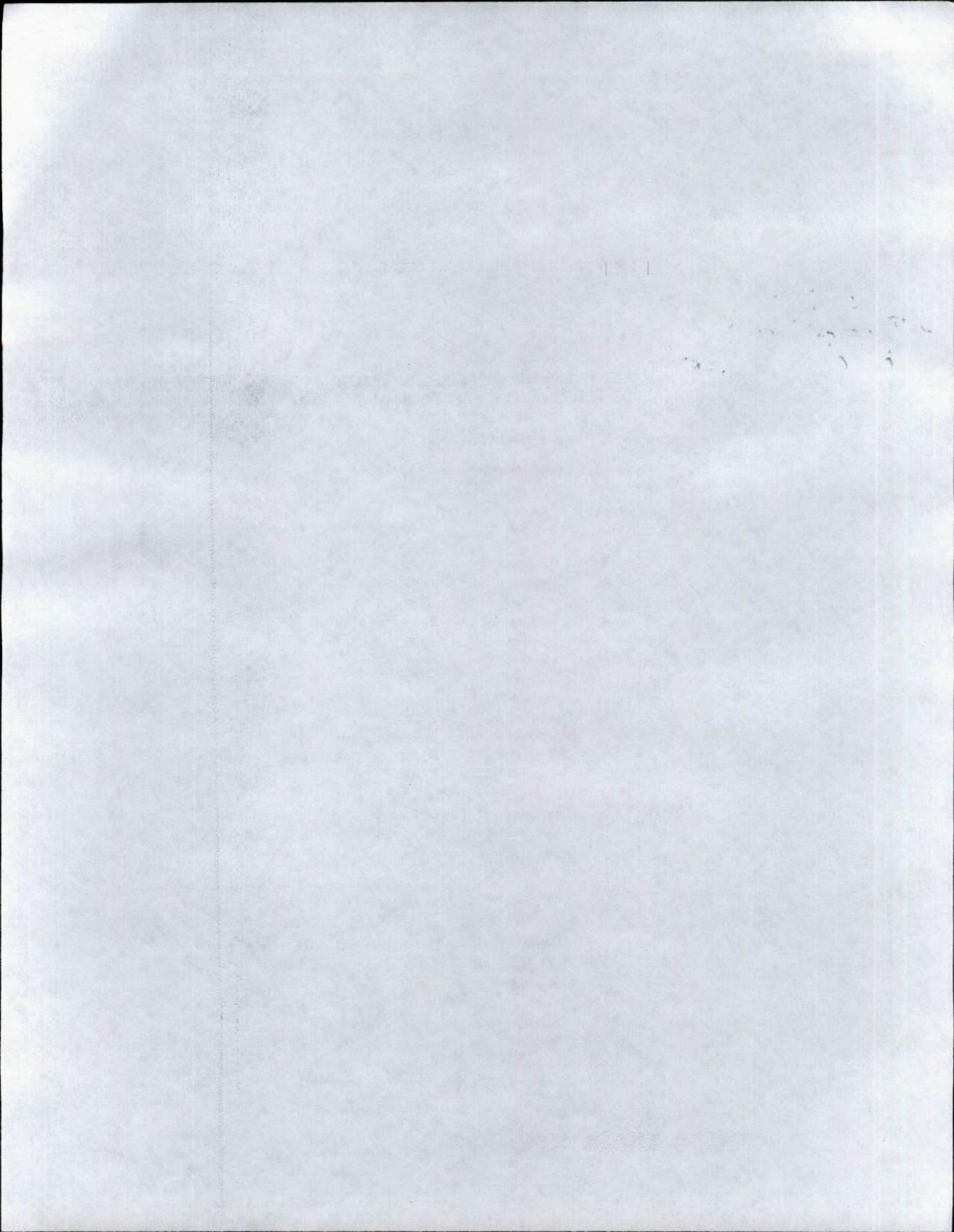
\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBACO / BOLIVAR
Dirección Comercial	CRA 37 # 53-53
Teléfono Comercial	00000000000000000537064
Municipio Fiscal	TURBACO / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CRA 37 # 53-53
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	ruizruizamparo95@hotmail.com

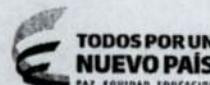
### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	RNT	RIP	ESAL	RIT
Id.	Matrícula							





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501431401



Bogotá, 15/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S. ✓  
CARRERA 37 # 53-53 ✓  
TURBACO - BOLIVAR ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58534 de 14/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

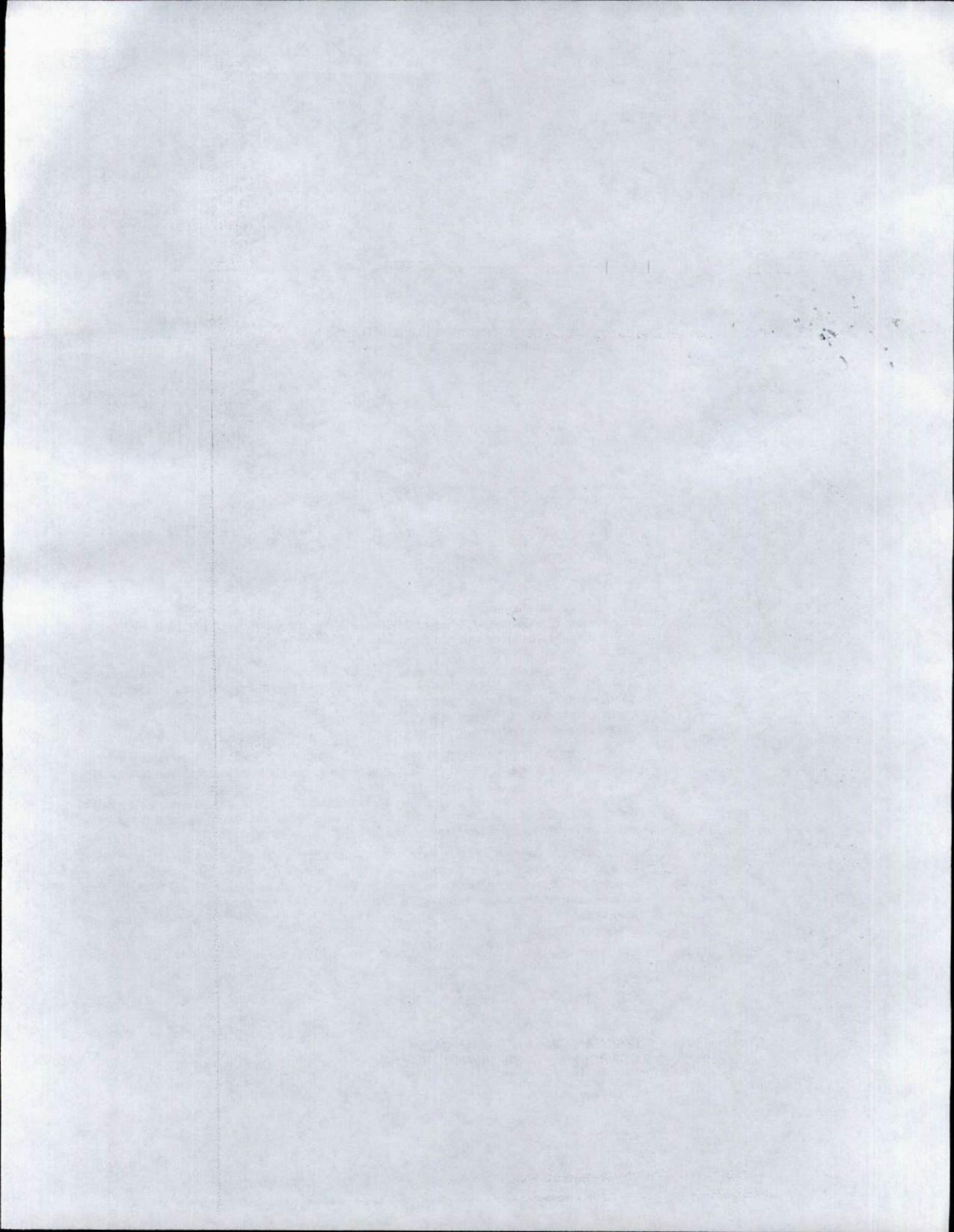
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA ✓  
Revisó: RAISSA RICAURTE ✓  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 58492.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501511121



Bogotá, 27/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S.  
CARRERA 37 # 53-53  
TURBACO - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 58534 de 14/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

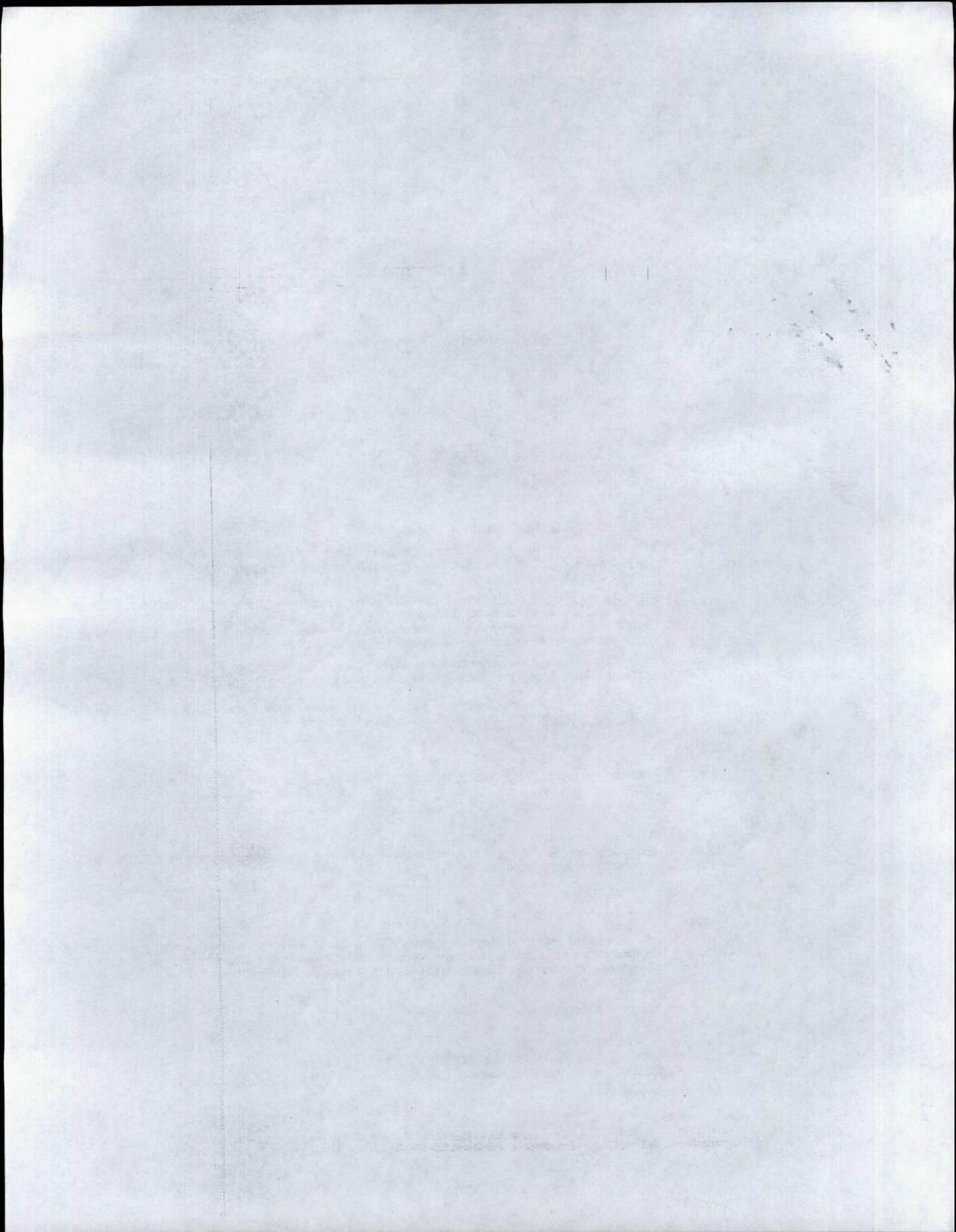
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*





GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTIC



El Servicio de envíos de Colombia

Bogotá, 10 de enero de 2019

SAC-SC\_0155/19

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Alm. Sra. Lucy Nieto  
Calle 37 No. 28B-21  
Ciudad,

Asunto: Certificación perdida de prueba entrega  
RN867261702CO

201755019 111 21

Respetada Señora Lucy,

En atención al asunto de la referencia, en calidad de coordinador de la oficina de servicio al cliente de Servicios Postales Nacionales S.A. empresa que opera bajo la marca de "4-72 el servicio de envíos de Colombia", me permito dar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

**HECHOS:**

El envío certificado N°RN867261702CO fue impuesto por SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES el día 30 de noviembre de 2017 con destino TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA S.A.S. en la dirección CARRERA 37 # 53-53 en la ciudad de TURBACO-BOLIVAR a la cual se le dio el tratamiento logístico de acuerdo a las características del servicio contratado.

Se recibe solicitud por correo electrónico, con fecha de radicación día 19 de febrero de 2018 en donde solicita certificación de entrega del envío Nro. RN867261702CO.

**ACCIONES ADELANTADAS**

En razón a lo anterior esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal, de acuerdo a lo establecido en el **ARTICULO 11 LA RESOLUCIÓN 3095 DE 2011**, "Por medio de la cual se definen los parámetros y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", rastreo que se realizó en todos nuestros aplicativos donde se evidencia que el envío fue entregado el 08 de diciembre de 2017 pero no fue posible ubicar la prueba de entrega física, de acuerdo a constancia de pérdida suministrada por la operación (anexa).



Servicios Postales Nacionales S.A

CALLE 100 No. 100-100 Bogotá - COLOMBIA TEL: +57 (1) 472 2000  
CORREO: SERVICIOS@SPN.COLOMBIA WWW: WWW.SPNCOL.COM







Libertad y Orden

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DIG 25 G 96 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA067852915CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES Y SERVICIOS LUZA  
S.A.S.

Dirección: CARRERA 37 No. 53 - 53

Ciudad: TURBACO

Departamento: BOLÍVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
24/01/2019 15:46:10

Max. Tiempo en Lic. de carga: 00/00/00 del 00/05/2001  
Max. Lic. Sin Mensajería: 00/557 del 00/05/2001

HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

